



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRE

Radicado: D 2019070006478

Fecha: 27/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
SOL MAVEL PEREA PALACIOS	54.254.692	Licenciada en Ciencias Sociales	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol sede Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	San Pedro de Urabá	1375500-019, Mayoritaria	Carmelina Hinestroza Liñan, identificada con cédula 54.258.175, quien paso a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Sociales
LAURA DEL CARMEN CÓRDOBA PARRA	35.546.538	Administradora de Empresas	Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque sede Centro Educativo Rural Sabanazo	Santa Rosa de Osos	0659000-006, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Económicas y Políticas
FREDDY GEOVANNY OLIVEROS PINZÓN	1.023.866.729	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Cruzada sede Centro Educativo Rural San Mateo	Remedios	0620500-001, Mayoritaria	Kiolver Yoandy Zapata Echavarría, identificado con cédula 1.001.555.279, quien pasó a otro municipio	Básica Primaria	Todas
MAIRA ALEJANDRA PÉREZ GRACIA	1.038.124.262	Licenciada en Filosofía	Institución Educativa 20 de Julio sede Colegio 20 de Julio	El Bagre	2500010-052, Mayoritaria	Jennifer Pérez Hernández, identificada con cédula 1.103.216.303, quien pasó a otro Ente Territorial	Docente de Aula	Ciencias Sociales
FLOR ÁNGELA DELGADO HERRERO	21.938.453	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Unión sede Centro Educativo Rural Cominales	Puerto Nare	0467500-N01, Afrodescendiente	Leslie Yocasta Mosquera Luna, identificada con cédula 1.116.796.417, quien pasó a otro Ente Territorial	Básica Primaria	Todas
DANIELA LUCIA FUENTES HERAZO	1.054.558.818	Normalista Superior	Institución Educativa La Inmaculada sede Escuela Rural El Nueve	Tarazá	7900010-018, Mayoritaria	Yury Yadith Benitez Díaz, identificada con cédula 39.285.735, quien pasó a otro municipio	Básica Primaria	Todas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

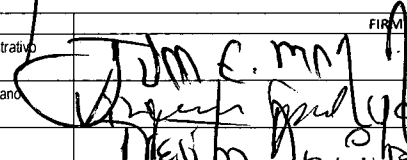
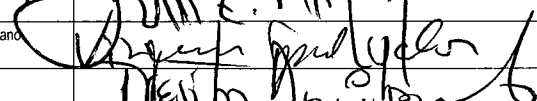
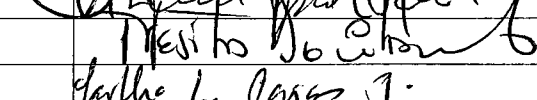
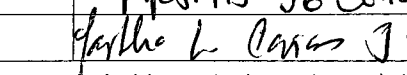
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Eduán Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		19/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		15/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			